Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0515/2023

Bitácora: 32/HR-0068/09/22
NRA: BSM3201000053
Zacatecas, Zac., 11 de abril de 2023.

Gustavo Cruz Millanes
Representante Legal de Boytec Sondajes de México, S.A. de C.V. (Proyecto Juanicipio)
Calle Chicago #1-A, colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora, C.P.: 83240
Correo: hsec.fresnillo@boytec.com.mx
Tel: (662) 2851147 ext.: 123

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Boytec Sondajes de México, S.A. de C.V.,** el día 27 de septiembre del 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0068/09/22.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

a) Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **BSM3201000053**

b) La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación o eliminación de residuos peligrosos.**

c) En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: "**Se elimina el residuo peligroso Agua contaminada**".

d) Que la actividad principal de la empresa es de **"servicio de perforación a industria minera"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: calle Río Yaqui #201, colonia del Valle, Fresnillo, Zacatecas C.P.: 99084; y los residuos peligrosos registrados que estima generar conforme al Anexo 16.4, que incluye en su solicitud, son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Tierra contaminada con hidrocarburos	1.000000
SO4	Sólidos impregnados (trapos, estopa, EPP, hules, mangueras, cables, padecerías, cubetas, garrafas, grasas, filtros de aceite, todo impregnado con aceite, grasa, diésel, aditivos)	4.000000
O1	Aceite Gastado	3.000000
SO4	Envases SP (Envases vacíos que contuvieron alguna sustancia peligrosa)	1.000000
RPM/04	Baterías usadas	0.500000
RP7/39	Medicamento caduco	0.010000
	Total	**9.510000**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0515/2023

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador**[1], con el **NRA: BSM3201000053.**

2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por el representante legal de la empresa **Boytec Sondajes de México, S.A. de C.V.,** el día 27 de septiembre del 2022, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"**.

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: BSM3201000053

[1] LGPGIR Artículo 5 fracción **XX.** Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.